Acuerdo Nro. 005
Agosto 25 de 2025

Por medio del cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo Nro. 005 del 24 de septiembre de 2024 (Estatuto de los Académicos de la Universidad de Manizales)

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Superior en atención al artículo 17 literal e) "*Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativo y estudiantil*".

Que el Consejo Superior por medio del Acuerdo Nro. 005 del 24 de septiembre de 2024 estableció el Estatuto de los Académicos de la Universidad de Manizales.

Que actualmente el artículo 11 del Estatuto de los Académicos de manera expresa establece:

"***Artículo 11. Jornada:*** *En la jornada de trabajo contratada con la Universidad de Manizales, ningún profesor puede realizar labores para terceros sin la autorización escrita otorgada por el rector. La infracción a esta norma será justa causa de terminación unilateral del contrato por parte de la universidad.*

Parágrafo 1. *Lo anterior sin perjuicio de los permisos a que haya lugar y que se podrán conceder por el rector según corresponda.*

Parágrafo 2. *La jornada de trabajo está sujeta a los compromisos académicos.*

Parágrafo 3. *La presente disposición sólo será aplicable durante la jornada de trabajo, excepto para los docentes de dedicación exclusiva*".

Que este órgano colegiado en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2025 analizó y aprobó la modificación del artículo 11 del Estatuto de los Académicos.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Modificar el artículo del Acuerdo Nro. 005 del 24 de septiembre de 2024 el cual quedará así:

Artículo 11. Jornada:

La jornada de trabajo contratada con la Universidad de Manizales está sujeta a los compromisos académicos. Los profesores que realicen actividades profesionales y laborales fuera de la institución deberán tramitar los permisos a que haya lugar, so pena, de las sanciones legales y disciplinarias establecidas. La dedicación exclusiva de un docente con la Universidad de Manizales deberá estar expresa claramente en el contrato de trabajo.

Artículo segundo. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2025.

Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente

Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General